

La Primera Imprenta
de Tegucigalpa en
1828, siendo instalada
en el Cuartel San
Francisco, lo primero
que se imprimió
fue una proclama
ción del General Mora
rán, con fecha 4 de
diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de mayo
de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00777

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 9 DE MAYO DE 1984 NUM. 24.309

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 51-84

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS), para el ejercicio fiscal de 1984, por la cantidad de (L. 111,059.800.00) CIENTO ONCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS, incluyendo en el Grupo 7, TRANSFERENCIAS, un nuevo renglón que se denominará: Contribución al Consejo Nacional de la Juventud, con una asignación de (L. 50.000.00) CINCUENTA MIL LEMPIRAS.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

MARIA DILMA QUEZADA DE MARTINEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 51-84, 52-84, 53-84,
57-84, 58-84, 59-84 y 60-84
Abril de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Acuerdo Número 522—Abril de 1984

ECONOMIA
Acuerdos Números 369-84, 375-84 y 377-84—Marzo de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdo Número 544—Septiembre de 1977

A V I S O S

DECRETO NUMERO 52-84

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Dirección de Fomento Cooperativo, DIFOCOOP, para el ejercicio fiscal de 1984, por la cantidad de (L. 3.170.414.00) TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE LEMPIRAS, incluyendo en el Grupo 7, Código 907, TRANSFERENCIAS, un nuevo renglón que se denominará: Contribución al Consejo Nacional de la Juventud, con una asignación de (L. 10.000.00) DIEZ MIL LEMPIRAS.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

MARIA DILMA QUEZADA DE MARTINEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y
Crédito Público.

DECRETO NUMERO 53-84

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Banco Municipal Autónomo, BANMA, para el ejercicio fiscal de 1984, por la cantidad de (L. 20.394.659.00) VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS, incluyendo en el Grupo 7, TRANSFERENCIAS, un nuevo renglón que se denominará: Contribución al Consejo Nacional de la Juventud, con una asignación de (L. 20.000.00) VEINTE MIL LEMPIRAS.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

MARIA DILMA QUEZADA DE MARTINEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y
Crédito Público.

DECRETO NUMERO 57-84

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ferrocarril Nacional de Honduras, para el ejercicio fiscal de 1984, por la cantidad de (L. 8,895.000.00) OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS, incluyendo en el Grupo 7, TRANSFERENCIAS, un nuevo renglón que se denominará: Contribución al Consejo Nacional de la Juventud con una asignación de (L. 15.000.00) QUINCE MIL LEMPIRAS.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y
Crédito Público.

DECRETO NUMERO 58-84

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para el ejercicio fiscal de 1984, por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 671.403.900.00), incluyendo las cantidades siguientes:

- 1) DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200.000.00) para el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés.
- 2) CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 150.000.00) para la electrificación de la zona de influencia del Proyecto El Cajón.
- 3) VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20.000.00) para la electrificación de Cuyamel, Omoa, Cortés.
- 4) CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 400.000.00) para la electrificación de Quimistán, Pinalejo y San Marcos, Departamento de Santa Bárbara.
- 5) Trasladar CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50.000.00) al Grupo 7, Transferencias, con la cual se creará un nuevo renglón que se denominará: Contribución al Consejo Nacional de la Juventud, con la misma asignación de CINCUENTA MIL LEMPIRAS

Estos valores se tomarán del rubro II, Gastos de Inversión en el Grupo Otros.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y
Crédito Público.

DECRETO NUMERO 59-84

EL CONGRESO NACIONAL
D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Sección de Ventas del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, BANADESA, para el ejercicio fiscal de 1984 por la cantidad de L. 14,057.400.00) CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS, incluyendo en la Fila 12; Código 7101, GASTOS VARIOS, se cree un renglón que se denominará: Contribución al Consejo Nacional de la Juventud, con una asignación de (L. 5,000.00) CINCO MIL LEMPIRAS.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 60-84

EL CONGRESO NACIONAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Hondureño del Café, (IHCAFE), para el ejercicio fiscal de 1984, por la cantidad de (L. 61.174.200.00) SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS, incluyendo en la Fila 7, Código 907, TRANSFERENCIAS, un nuevo renglón que se denominará: Contribución al Consejo Nacional de la Juventud, con una asignación de (L. 40.000.00) CUARENTA MIL LEMPIRAS.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO NUMERO: 522

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que actualmente existe gran cantidad de formularios en las Administraciones de Aduana y/o Rentas del país, los cuales serán entregados previo inventario a los Auditores que al efecto designará la Dirección General de Aduanas.

CONSIDERANDO: Que es necesario orientar a todos los Administradores de Aduana y/o Rentas, para el uso y manejo de los nuevos formularios aduaneros estableciendo así, un mejor control sobre los diferentes Regímenes Aduaneros.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245, numeral 19 de la Constitución de la República, 86 de la Ley de Aduanas, 85 del Código de Procedimientos Administrativos y 3, numerales 7 y 8 del Decreto 129 de 5 de febrero de 1971, modificado mediante Decreto N° 35 de 18 de marzo de 1983,

ACUERDA:

Artículo Unico: Adicionar un inciso al Artículo 1, y modificar los Artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo N° 74 del 13 de enero de 1984, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 7 de febrero de 1984, los que deberán leerse así:

Artículo 1°—A ... B ... C ... D ... E ... F ... G ... H ... I ... J ... K ... L ... M ... N ... Ñ) Forma 28-A Permisos de carga (para vehículos marítimos) Tres Lempiras (L. 3.00) por cada juego de formularios (original y tres copias).

Artículo 3°—La distribución de estos formularios aduaneros se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 482 del 7 de julio de 1959, suscrito entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno de la República; en virtud de tener el carácter de Especies Fiscales.

Artículo 4°—La venta de estos formularios se hará a través de las Administraciones de Aduana y/o Rentas del país.

Artículo 5°—El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 1984, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", quedando derogado desde esa fecha el Acuerdo N° 187 emitido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 10 de marzo de 1981, así como cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

9 M. 84.

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 369-84

Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Roberto Pacheco Reyes, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Molinos Modernos de Honduras, S. A. de C. V.", del domicilio de Villanueva, Cortés, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional, para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Molinos Modernos de Honduras, S.A. de C.V." prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° —. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 487-83, del treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 487-83, del treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 375-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: La solicitud presentada en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Miguel Joaquín Melgar, de generales conocidas en su carácter de Representante Legal de la empresa "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir modificación del Acuerdo Número 228-80 de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta,

emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en el inciso c) de la lista de beneficios de la misma la partida arancelaria 511-09-01-09; "cloro para ser usado en tratamiento de agua" y "ácido tartárico" nauca 512-09-06-09.

Resulta: Que en fecha veintisiete de febrero del año en curso, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha dieciséis de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaria, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo N° 228-80 de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, emitido a favor de la empresa "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.", en el sentido de incluir en el inciso c) de la lista de beneficios del mismo "cloro para ser usado en tratamiento de agua Nauca 511-09-01-09, ácido tartárico Nauca 512-09-06-09".

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

Roberto Suazo Córdova

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por ley,

Angel Eduardo Ramos S.

ACUERDO NUMERO 377-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: La solicitud presentada en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro por el Licenciado León Alberto Dumas Rodríguez, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "TABACALERA HONDUREÑA, S. A." del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Modificación del Acuerdo No. 115-79 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en el inciso b) de la lista de beneficios del mismo "polipropileno en rollos para envolver cajetillas de cigarrillos, nauca 599-01-03; necesaria para el proceso de producción de la empresa.

Resulta: Que en fecha veintitrés de febrero del año en curso, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el Informe del caso.

Resulta: Que en fecha dieciséis de marzo del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los Organismos que considere competentes.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973,

ACUERDA:

1. — Modificar el Acuerdo No. 115-79 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, emitido a favor de la empresa "TABACALERA HONDUREÑA, S.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo N° 544

a) INSPECCION Y SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION.

1.—Examinar, comenta y en su caso aprobar los programas generales de construcción, las operaciones y el calendario de pagos, todos ellos preparados por los Contratistas para el Proyecto completo, actualizándolos de conformidad con el desarrollo del mismo.

2.—Suministrar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por los Contratistas.

3.—Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto y realizar los ensayos necesarios para controlar su calidad, preparando informes relativos a esas inspecciones y ensayos.

4.—Suministrar todas las medidas y estacas de la línea central de la carretera y de las estructuras, así como los bancos de niveles.

5.—Verificar todas las medidas y trazos llevados a cabo por los Contratistas para asegurarse que el Proyecto se construya de acuerdo con los ali-

A.", en el sentido de incluir en el inciso b) de la lista de beneficios del mismo "foil de polipropileno", nauca 599-01-03.

2. — El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por Ley.

Angel Eduardo Ramos S.

9 M. 84.

neamientos, los niveles y las secciones transversales proyectadas.

6.—Verificar el trazado y revisar el estacado de las estructuras, incluyendo instalaciones subterráneas, cuando fuere necesario y examinar, comentar y aceptar todos los dibujos de taller de las obras permanentes y temporales.

7.—Calcular todas las cantidades de obra para efectuar pagos mensuales, los cuales serán aprobados por la Secretaría. Efectuar exámenes periódicos de las cantidades de obras restantes para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo faltante.

8.—Examinar y recomendar la aprobación o el rechazo de las solicitudes de pago preparada por los Contratistas relativas al progreso logrado durante cada mes.

9.—Hacer la inspección final de cada tramo del Proyecto, certificar su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado.

10.—Calcular las cantidades finales y examinar y hacer recomendaciones sobre las solicitudes finales preparadas por los Contratistas para hacer los pagos finales, que serán aprobados por la Secretaría.

11.—Revisar y hacer recomendaciones a la Secretaría relacionadas con posibles reclamos de parte de los Contratistas, tales como prórrogas al plazo del Contrato, pagos por trabajos adicionales y otros similares.

12.—Proyectar cualquier cambio que sea necesario en los planos y especificaciones, y preparar órdenes de cambio sustanciales y órdenes de trabajo extra para aprobación por parte de la Secretaría y del Banco.

13.—Revisar todos los sub-contratos propuestos por los Contratistas y recomendar cambios, aprobaciones o improbaciones a la Secretaría.

14.—Mensualmente presentarán a la Secretaría diez (10) copias en español un informe técnico y financiero que suministre información sobre la disponibilidad de fondos, sobre los gastos incurridos y sobre estimación de costos del Proyecto revisados a la fecha del respectivo

informe. Se incluirá, además un resumen acerca del progreso del Proyecto y del trabajo ejecutado durante ese período por los Contratistas y por los consultores.

15.—Establecer monumentos permanentes para referencia de la línea central y bancos de nivel permanentes que servirán para futuras referencias.

16.—Preparar planos finales que muestren todas las partes del Proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos meses después de haber recibido el Gobierno la obra.

17.—Preparar cualquier otro informe que razonablemente pueda necesitarse en relación con el Proyecto y que sea requerido por la Secretaría.

b) REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO

Determinar los requisitos para el mantenimiento de los elementos del Proyecto y de éste contemplado en su totalidad. Hacer las recomendaciones para las medidas de organización adecuadas, y programas de operaciones para el mantenimiento de la carretera, puentes y alcantarillas.

CUARTA

CONDICIONES ESPECIALES

a) RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES

1.—Los Consultores tendrán la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Contrato, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del Contrato, previamente aprobados por el Gobierno. En cualquier caso no cubierto por los documentos aproba-

dos, los Consultores se adherirán a las normas de Ingeniería indicadas por la Secretaría.

2.—Los Consultores, además, ejecutarán sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrán relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del Proyecto.

3.—Es además convenido que los Consultores, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuarán de acuerdo al mejor interés de la Secretaría durante el trabajo de construcción, y su comportamiento será guiado por normas generales aceptadas de conducta profesional.

4.—Los Consultores no podrán emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas sin previa autorización escrita de dichas oficinas o entidades.

5.—Los Consultores no serán responsables por los atrasos resultantes de cualquier demora de la Secretaría en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Estipulación Cuarta párrafo "b".

6.—Los Consultores acuerdan que todos los equipos adquiridos con fondos de este Proyecto y que no son consumidos por el uso pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato.

7.—Cuando los Asesores-Especialistas visiten el Proyecto, deberán preparar un informe detallado de lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia en construcción de carreteras y especialistas en suelos, geología y estructuras, de acuerdo a las necesidades en el Proyecto.

8.—A fin de coordinar y discutir criterios, establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la estipulación Tercera, los Consultores se comprometen a convocar reuniones regulares de trabajo.

A dichas reuniones asistirán los representantes que la Secretaría designe.

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 444-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "BAYER AKTIENGESELLSCHAFT".

Domicilio: En Leverkusen, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Aníbal E. Quiñónez.

Nº de Colegiación: 037.

Clase Internacional: 23.

Distingue: Hilos y filamentos para fines textiles.

Denominación o descripción de Etiqueta: "BAYER en forma de Cruz dentro de un círculo".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

(Continuará)

17 y 29 A. y 9 M. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos que señala el Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes en particular y al público en general, se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, con fecha cinco del presente mes y año, por el Notario Leonel Medrano Irías, me constituí como comerciante individual, dedicada a la compra y venta al por mayor y menor de mercaderías en general, especialmente productos farmacéuticos, tanto en el área nacional como internacional; asimismo cualquier otra actividad comercial compatible con el negocio en referencia y que sea permitida por las leyes hondureñas; la denominación de la empresa mercantil individual es: "VARIEDADES MARTHA JULIA", con domicilio en la ciudad de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, y, con un capital de Tres Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 6 de abril de 1984.

MARTHA JULIA VILLANUEVA DUBON.

9 M. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales, al comercio y público en general, hago saber: Que mediante escritura pública autorizada en esta ciudad, el día de ayer ante el Notario Público Juan Murillo Durón, me he constituido como Comerciante Individual; para lo cual, he establecido mi negocio exclusivo en esta ciudad, llamado "LABORATORIOS MAYA COLOR", con una inversión de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00), teniendo por giro principal el proceso de fotograbado a colores y en blanco y negro; la compra y venta al por mayor y al detalle de artículos fotográficos y de toda maquinaria necesaria para ese fin y toda otra actividad relacionada con la anterior.

Tegucigalpa, D. C., Abril 10 de 1984.

ROQUE JULIO RIVERA CAMPOS

9 M. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, por este medio se hace saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario, Abogado Gustavo Acosta Mejía, con fecha 9 de febrero de 1984, fue constituida la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada AGENCIAS BASICAS MERCANTILES DE HONDURAS, S. de R. L. (A.B.M. DE HONDURAS), con domicilio en esta ciudad y un capital de Cinco Mil Lempiras, totalmente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, teniendo por finalidad la realización de toda clase de negocios mercantiles, compra y venta, importación y exportación, distribución de mercaderías en general, la representación de casas o empresas comerciales nacionales y extranjeras, instalación y operación de centros tipográficos, de copiado y duplicación de toda clase de documentos.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1984.

ALENKA DAETZ PORTA

Gerente

9 M. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber:

Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1201-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 23 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ORION T. V. PRODUCTIONS, INC.

Domicilio: En 1875 Century Park East, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 28.

Distingue: Juegos de tableros y juegos electrónicos.

Denominación o descripción de Etiqueta: "LOTTERY"

LOTTERY \$

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

9. 19 v 29 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1200.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 23 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ORION T.V. PRODUCTIONS, INC.

Domicilio: En 1875 Century Park East, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.
Clase Internacional: 25.
Distingue: Ropa.

Denominación o descripción de Etiqueta: "LOTTERY" en Letras Electrónicas.

LOTTERY \$

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

9, 19 y 29 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1202-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 23 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ORION T.V. PRODUCTIONS, INC.

Domicilio: En 1875 Century Park East, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Películas de cine y cintas de video.

Denominación o descripción de Etiqueta: "LOTTERY".

LOTTERY \$

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

9, 19 y 29 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1204-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 23 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ORION T.V. PRODUCTIONS, INC.

Domicilio: 1875 Century Park East ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 28.

Distingue: Juegos de tablero y juegos electrónicos.

Denominación o descripción de Etiqueta: "INTERSWEEP Y MONOGRAMA".



INTERSWEEP

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

9, 19 y 29 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1199-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 23 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ORION T.V. PRODUCTIONS, INC.

Domicilio: En 1875 Century Park East, ciudad de Los Angeles, Estado de California Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.
Clase Internacional: 25.
Distingue: Ropa.

Denominación o descripción de Etiqueta: "INTERSWEEP Y MONOGRAMA".



INTERSWEEP

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

9, 19 y 29 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1203-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 23 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ORION T.V. PRODUCTIONS, INC.

Domicilio: En 1875 Century Park East, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Películas de cine y cintas de video.

Denominación o descripción de Etiqueta "INTERSWEEP Y MONOGRAMA".



INTERSWEEP

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

9, 19 y 29 M. 84.

**REFORMA DEL ACUERDO
DE REPOSICION**

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de agosto de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Mauricio Velasco Laínez, en representación de la Empresa "Derivados de Madera, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal Fabricación de muebles de madera, juguetes, adornos, etc., contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Reposición N° 155-83, de fecha 25 de marzo de 1983. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera

Oficial Mayor de Economía

9 y 17 M. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, este Juzgado dictó sentencia, declarando a: Petrona Lovo Sandoval, heredera ab intestato de su difunto hijo, señor Gustavo Sebastián Valladares Lovo, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1984.

Gonzalo Padilla Moreno
Secretario

9 M. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintisiete del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1088-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: SDS BIOTECH CORPORATION.

Domicilio: Painesville, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos agrícolas, hortícolas y forestales, no incluidos en otras clases; alimentos para animales; aditivos para uso en alimentos para animales.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el escrito caprichoso de las letras s d s y superpuesto al razgo inferior de esta última el nombre "BIOTECH".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

—Tegucigalpa, D. C., 27 Marzo, 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

9, 19 y 29 M. 84.

**NOMBRAMIENTO DE CURADOR
AD-LITEM**

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: Que en el Juicio Ordinario para el pago de daños y perjuicios que ante este Despacho le ha promovido el señor Alejandro López Zelaya, a los señores Ingeniero Rafael Colindres, en su condición de Gerente

de la Compañía "Arrendadora Budget" y Armando López Fúnez, se ha nombrado Curador-Ad-Litem de éste último al Abogado Jorge Misael Mejía Portillo, por ignorarse el paradero del referido señor López Fúnez. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.

Srio. Juzgado de Letras

2o. de lo Civil

9, 10 y 11 M. 84.

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de La Bahía, al público en general y para los fines de Ley, hace saber: Que en audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, un solar situado en la Aldea de Sandy Bay, banda Norte de esta Isla, constante de Treinta y Nueve Yardas por Treinta Yardas, cuyos límites son: Al Norte, con el mar, Al Sur, con propiedad del señor Ellis Webster, Al Este, con propiedad de Harold James y Al Oeste, con propiedad de David y Carmen Quinn, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento Número 22 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto cantidad de dineros que adeudan en concepto de Prestaciones Laborales al señor Juan Abelino Hotta Barahona, más las costas del juicio, promovido ante este Juzgado. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado por el Perito evaluador en la suma de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00).—Roatán, abril 26, 1984.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

Del 9 al 31 M. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: Un lote de terreno, identificado con el número T-Uno, de la Lotificación El Molino, sita en Valle de Angeles, de este departamento, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, ciento cuarenta y tres metros, con lote R-Dos, calle de por medio; al Sur, doscientos setenta y seis metros con lote KK-Uno, quebrada Las Dantas de por medio; al Este, trescientos treinta y ocho metros, con lote N° T-Dos; y al Oeste, cuatrocientos dos metros con lote número S-Dos, S-Cuatro, S-Cinco, S-Seis, S-Siete, calle de por medio, con una extensión superficial de veinticinco mil cuatrocientos treinta y una vara cuadrada. El inmueble descrito agrega lo hubo por compra hecha a la Compañía Inmobiliaria Valle de Angeles, S. A., de este domicilio, representada por el señor Aldo S. Midence, en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Valladares, el veintiséis de abril del año en curso, encontrándose el dominio inscrito a su favor con el número 28, del tomo 313 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Segundo: El otorgante, Ing. Carlos Alvarado Salinas, continúa manifestando que del inmueble descrito en la cláusula anterior, limita un lote de terreno cuyos límites y dimensiones especiales son: Al Norte y Este con resto de la propiedad del declarante, noventa y dos metros con setenta centímetros; al Sur, con lote KK-Uno, de la expresada lotificación El Molino, Quebrada Las Dantas de por medio, ciento cincuenta y un metro con setenta y un centímetro; y al Oeste, con lotes S-Seis y S-Siete de la citada lotificación calle de por medio, ciento cuarenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros, haciendo una área total de Ocho Mil Doscientas Varas Cuadradas, lote este que por el presente acto da en venta al otro compareciente Lic. Rodolfo Alvarez Baca. b) El segundo inmueble se describe de la siguiente

manera: Lote de terreno 33-B, de la lotificación Los Tres Hermanos, situado en El Hatillo Jurisdicción de Tegucigalpa, en una extensión de tres mil novecientos setenta y seis varas cuadradas y sesenta y cuatro centésimas de varas cuadradas; con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, cuarenta metros ocho centímetros con lote 34-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; al Sur, sesenta y tres metros once centímetros con lote 32-E de doña Erlinda Cruz viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz; al Este, treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros, con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero, y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio y al Oeste en línea irregular ochenta y ocho metros veintiún centímetros, con propiedad de Shibli Canahuati. Lote de terreno N° 32-C de la Lotificación Los Tres Hermanos, sita en Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial con las dimensiones y límites siguientes: Norte, sesenta y tres metros once centímetros con lote 33-B, del Lic. F. Humberto Gómez; al Suroeste, en línea irregular noventa metros veinticinco centímetros, con propiedad de los herederos de don Andrés Reyes Noyola; al Suroeste cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez y al Noroeste, veintiocho metros veintisiete centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio. Una Fracción de terreno del lote 31-A de la lotificación Los Tres Hermanos, sita en El Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, fracción que tiene una área de seiscientos once varas cuadradas y trece centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, Reyna Gómez de Cantero y Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio, al Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de la sucesión de don Andrés Reyes Noyola, al Este cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con resto del lote N° 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; y al

Oeste, cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 32-C de propiedad de doña Herlinda Cruz Viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz. Asimismo certifica que el inmueble anterior pertenece actualmente a la señora Adela E. Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos, Eva Isabel, Jorge Ricardo, Carlos Miguel Zúniga Morazán, inscrito dicho traspaso a favor de los mismos con el N° 60 del tomo 95 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Dicho Inmueble se encuentra inscrito bajo folios 275 al 280 del tomo 206 del Registro de La Propiedad asiento número 84. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de Oficio, nombrado por este Despacho en la cantidad de Ciento Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos, el primero y el segundo por la cantidad de Veinte Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras más los intereses y costas del presente juicio promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., contra los señores Carlos A. López Urquía, Adela Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos y Rodolfo Alvarez Baca. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves diecisiete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "La mitad del lote N° 1, de la Sociedad Representaciones Guillo, S. de R. L., correspondiéndole al compareciente la mitad de la bodega y la mitad del terreno, el que se describe así: "Partiendo de la Estación Uno, Norte, sesenta y seis grados cuarenta y seis

minutos cero segundos Este (N76°46'00"E); cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25M.); de la Estación Uno a la Estación Dos, Sur Franco, cuarenta y siete punto treinta metros (47.30M.); de la Estación Dos a la Estación Tres, Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S84°43'00"W), veinte punto cuarenta y dos metros (20.42M.); de la Estación Tres a la Estación Cuatro, Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S74°43'00"W), dos metros (2.00M.); de la Estación cuatro a la Estación Cinco, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W), veintiséis punto cincuenta metros (26.50M.); de la Estación Cinco a la Estación Seis, Sur, ochenta grados cero minutos cero segundos, Oeste (S80°00'00"88W), dieciséis punto diez metros (16.10M.); de la Estación Seis a la Estación Cero, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W); dieciséis punto cincuenta metros (16.50M.), que hubo dicha mitad, según partición realizada con Representaciones Guillo, S. de R. L., autorizada por el Notario León Rojas Carón, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dicho dominio, se encuentra inscrito a favor del referido señor Mario René Villagrán Guillo, bajo el número 5, del Tomo 638, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 71,562.50); y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Cincuenta Centavos (Lps. 38,420.50), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., en contra del señor Mario René Villagrán Guillo. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves siete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un terreno con una extensión aproximada de Dos Manzanas, situado en el punto denominado El Portillo, jurisdicción de Comayagüela, en este Distrito Central, acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, y limita: Al Norte, con propiedad del Doctor Juan Manuel Gálvez; al Sur, propiedad de Pablo Méndez, carretera de por medio; al Oriente, propiedad del mismo Doctor Juan Manuel Gálvez; y, al Occidente, con propiedad de Cástulo Pagoada, dentro del cual se encuentra construida una casa de habitación de madera. Inmueble inscrito bajo el número 42. Folios del 96 al 97 del Tomo 257 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo las siguientes Acciones: Certificado 142, Serie A, fecha 2-1-80; Acciones 2000, valor Lps. 10.00 c/u.; total Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00); Certificado 312, Serie A, fecha 19-5-80; Acciones 75, valor Lps. 10.00 c/u. total Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 750.00), haciendo un total de Dos Mil Setenta y Cinco Acciones valoradas en Veinte Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 20,750.00). El inmueble antes descrito fue valorado por los Peritos nombrados, en la cantidad de Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00), y la casa en Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00). Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Dieciséis Centavos (L. 57,847.16), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Serapio Hernández Castellanos, en su condición de Procurador General de la República, contra el señor Carlos Humberto Huevo Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril, 1984.

Darío Ayala Castillo

Del 23 A. al 16 M. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinticinco de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote número diecisiete de la Lotificación San Rafael, con una superficie de cuatrocientas ochenta y una varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, midiendo y limitando: Al Norte, veinte metros y setenta y tres centímetros, con terreno de la señora Paula Valentine de Callejas, calle de por medio; al Sur, veinte metros y setenta y tres centímetros, con casa y solar de la señora Concepción Vda. de Cerrato; al Oriente, dieciséis metros y cuatro centímetros, con lote número dieciséis, de la señora Paula Valentine de Callejas, y; al Occidente, quince metros y setenta y cinco centímetros, con propiedades de los señores René Pineda Zacapa y Paula Valentine de Callejas, calle de por medio, en el inmueble anteriormente descrito se encuentran como mejoras: Una casa de tres pisos, por su rumbo Sur, y de dos por el lado Norte, de veinticuatro varas ochenta y tres centésimas de vara; de Norte a Sur, por catorce varas, cinco centésimas de Este a Oeste. El primer piso consta de un dormitorio, un servicio sanitario y baño, garaje y otros servicios sanitarios y baño para servidumbre. El segundo piso consta de sala-comedor, cocina, cuar-

to para aplanchar, porch, tres closets, tres piezas y un servicio sanitario. El tercer piso consta de cuatro dormitorios, tres servicios sanitarios con baño, sus respectivos closets, porch y una pequeña terraza, toda la construcción es de piedra y cemento armado. Entre pisos de concreto, lo mismo que la terraza; baños y servicios sanitarios, a excepción del destinado a las servidumbres, son forrados con azulejo sus puertas y ventanas son de madera de cedro, toda está pintada con pintura de aceite, dentro y por fuera, tiene instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, cloaca, agua potable y tanques de almacenamiento de agua. El inmueble anteriormente descrito lo obtuvo mediante contrato de compra venta, que celebró con la señora María Cristina Callejas Valentine, en su condición de Apoderada de la señora Paula Valentine de Callejas, y que formalizaron en Escritura Pública, que en esta ciudad autorizó el Notario Carlos A. Zúniga, el día viernes veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, encontrándose inscrito el dominio a su favor, bajo asiento número 149, folios 191 al 193 del tomo 84, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. El inmueble y mejoras descritas, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Noventa Mil Lempiras (L. 90,000.00). y se rematará en Pública Subasta, para que con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L. 66,407.96), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra de El Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores José Antonio Jiménez, Carlos Guillermo Zúniga y Gustavo Medrano. Se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1004-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A."

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

Nº de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 35.

Distingue: Servicios de Publicidad y Negocios.

Denominación o descripción de Etiqueta: "ACTIVITO". Consistente



en la figura de un niño con atuendo deportivo, sosteniendo con una de sus manos en alto una botella del producto "Acti-Malta", con un balón de fútbol junto a sus pies, y leyéndose en una visera sobre su cabeza y en un emblema estampado en su tórax la palabra "Activito".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar.

16 y 30 A. y 9 M. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Del 25 A. al 18 M. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL